



Quarta maritima.

5

SELLO QUARTO, QUAREN-
TAMARA VENIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y VNO.

Yll^{mo} Señor.

Dⁿ Juan Fernando Alvarez Jafaró Vecino y Regi-
dex perpetuo de esta Villa à V. S. con el mayor respecto
dize que por mas tiempo de 30. a^{os} ha servido su oficio
de Regidex teniendo la satisfac^{on} de haber sido yndividuo
de este respetable Conzeso; pero arrendiendo a que en el
dia se halla ymposibilitado de continuar su empleo
asi por los achaques ariuales que padere proprio
de su crecida edad, como por la falta de hoydo, cau-
sas ala verdad de las mas superiores para ser exonerado
de su cargo; En esta ynteligencia se separa el uso
y ejercicio de su oficio de Regidex a fin de que
en adelante no se le tenga por tal =

A V. S. Sup^{ca} se sirva en vista de este verdadero y publico
relato acordar la desistencia de suplicante dando
para ello la providencia que estime combeniente
a que quedara reconocido pidiendo al todo Poderoso
prosperar felizmente à V. S. los m^{os} a^{os} que puede. Lo
hesin y Cnero 2 de 1805.

Juan Fernando

Jafaró

